



Sección Española
Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

www.seaida.com

BOLETÍN INFORMATIVO
NÚM. 208/2023

Depósito Legal: M-15219-93

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático, el alquiler o cualquier otra forma de cesión sin la autorización previa y por escrito del titular del copyright

SEAIDA
C/Luchana,29, Semisótano A·28010 –Madrid
seaida@seaida.com www.seaida.com



Boletín Informativo
208/2023

SUMARIO

NOTA EDITORIAL

Derecho de Seguros y Tecnología. Cuadernos de SEAIDA, núm. 10

-----CRÓNICA DE SEAIDA-----

Área personal de Socios de SEAIDA

Jornadas

-----INFORMACIÓN DEL MERCADO-----

-----JURISPRUDENCIA TS-----

1. Seguro de previsión social. Beneficiarios en caso de fallecimiento de mutualista, designación expresa y normas de reparto de la Mutualidad

2. Impugnación de dictamen pericial, art. 38 LCS. Fijación de los intereses del art. 20 LCS

-----LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS-----

- I. Estatal
- II. Autonómica
- III. Unión Europea

-----REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS-----

Año 2022

Números 189-192/2022

SUMARIO

NOTA EDITORIAL

Derecho de Seguros y Tecnología. Cuadernos de SEAIDA, núm. 10

SEAIDA. Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros ha presentado su cuaderno de estudio n.º 10, titulado “Derecho de seguros y tecnología”. La obra colectiva estudia el nuevo marco jurídico que las tecnologías aplicadas se presentan en el mercado financiero, en particular en el de seguros, reaseguros y fondos de pensiones. Todo ello, en un entorno de revolución tecnológica y de nuevas normas provenientes de la UE sobre digitalización, ciberseguridad, robótica, inteligencia artificial y tecnología blockchain.

El citado trabajo se enmarca dentro de los fines asociativos; el estudio y la armonización del Derecho de Seguros dentro del grupo de trabajo de SEAIDA y AIDA, Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro. En dicho trabajo han colaborado la academia, profesionales y la industria aseguradora, profesores doctores de la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad Rovira I Virgili, la Universidad Pontificia Católica de Chile, la Universidad Paulista Sao Paulo y la Universidad de Montevideo y de profesionales de la abogacía Álvaro Requeijo Abogados, finReg360, actuarios de Telefónica Seguros y de UNESPA.

En concreto, el documento realiza un exhaustivo estudio sobre temas como el derecho de seguros en la era digital; los efectos de la tecnología y la innovación en el sector asegurador; la transformación digital y su repercusión en la contratación de seguros; el firmante digital y el Big Data en el sector asegurador; experiencias del *sandbox* regulatorio y posibles mejoras de los ciberriesgos y aseguramiento; la personalización de las primas o la desintermediación en la distribución derivadas de la PSD2 y la futura PSD3; el impacto de la inteligencia artificial y robótica; los seguros cibernéticos; y reflexiones sobre la utilización de la tecnología *Blockchain* y los Smart Contracts, entre otros temas.

La presentación tuvo lugar el pasado día 17 de enero en la sede de UNESPA (Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), con la presencia de **Lucía Bango, responsable del Área de Conducta de Mercado de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)** de España, quien ha aprovechado su intervención para hablar sobre cómo se han desarrollado las cuatro primeras convocatorias del *sandbox* financiero, espacio controlado que fomenta la colaboración entre el supervisor y el sector empresarial. “La Ley del *Sandbox* se ha aprobado en un momento perfecto, ya que la pandemia ha impulsado la tecnología, especialmente en el sector asegurador. **Llevamos cuatro convocatorias donde se han admitido un total de 30 proyectos con un alto componente tecnológico.** Sin embargo, lo verdaderamente innovador de los proyectos admitidos no ha sido tanto la tecnología sobre la que se apoyan para su desarrollo, sino lo novedoso del producto o del modelo de negocio presentado. Los proyectos que nos hemos encontrado en las últimas convocatorias son más maduros y están cada vez mejor estructurados”.

Además, Lucía Bango ha querido poner en valor este entorno de pruebas controlado que sirve de pasarela de acceso hacia la actividad comercial: “Estamos inmersos en un entorno de constantes cambios, pero **con el *sandbox* podemos estar más próximos al mercado, hacer**

las pruebas pertinentes, y acompañar e impulsar la innovación”.

Digitalización y electronificación en el sector asegurador

Tras la presentación del cuaderno, el primer bloque de la jornada ha estado conformado por una mesa de debate en la que han participado Lázaro Cuesta Barberá, responsable de Asesoría Jurídica y Proyectos Normativos de UNESPA; Álvaro Requeijo Pascua, socio fundador de Álvaro Requeijo Abogados. Marta García Mandaloniz, profesora titular de Derecho Mercantil de la UC3M; y Fernando Javier Ravelo Guillén, investigador doctor del departamento de Derecho Privado de la UC3M.

Durante este espacio, se ha comenzado debatiendo sobre si la normativa de seguros está adaptada a la nueva realidad digital, tecnológica y a sus avances. “La digitalización ha traído importantes cambios a la sociedad, la economía y, por tanto, al sector asegurador. Por ello, la normativa tiene que adaptarse a esta nueva realidad. Es el caso, por ejemplo, de la ley de contrato de seguros, que es una de nuestras normas de referencia, que ha funcionado francamente bien hasta la fecha pero que no deja de tener más de 40 años desde su promulgación, por lo que merecería la pena una revisión en profundidad para adaptarla a esta realidad. La manera de relacionarse y de contratar ha cambiado, lo que requiere de una reflexión más amplia donde se reflejen las nuevas tecnologías”, explica **Lázaro Cuesta Barberá**.

A continuación, se ha analizado la figura del firmante digital en el sector asegurador, destacando la importancia de la identificación y la autenticación en el entorno digital. En este sentido, **Álvaro Requeijo Pascua** señala que “la tecnología proporciona soporte, agilidad y eficiencia al sector asegurador, pero debe tener un papel instrumental y no debe superar al derecho de seguros. La relación contractual es fundamental. Los elementos instrumentales complementan, pero no pueden sustituir al contrato. Debemos comprobar siempre la integridad de los documentos, ya que la seguridad jurídica debe prevalecer sobre la eficiencia” “La normativa de digitalización pone el foco en la posibilidad de identificación del firmante y se olvida del juicio de capacidad”.

Por su parte, **Marta García Mandaloniz** ha reflexionado sobre si es conveniente incluir cambios en el derecho de seguros para una mejor adaptación a la digitalización. “La rapidez de los cambios tecnológicos otorga un panorama complicado para el regulador. Hay un constante dinamismo tecnológico en el sector asegurador, por lo que esta evolución requiere de más adaptación. Sin embargo, el reto no es más regulación, sino flexibilidad normativa ante el avance de la digitalización. La automatización de procesos entraña riesgos, donde pueden surgir problemas jurídicos. En este sentido, el legislador debe favorecer un entorno propicio para el desarrollo de la tecnología, otorgando en todo momento seguridad jurídica. Por último, en este bloque se ha debatido sobre cuáles son las ventajas e inconvenientes de la introducción de sistemas robotizados en el sector asegurador. Para **Fernando Javier Ravelo Guillén** “las compañías de seguros han tenido que dar paso a nuevos modelos de negocio y, en este sentido, la implantación de la Inteligencia Artificial es fundamental para adaptarse a los nuevos cambios. Los *chatbot* se perfilan como instrumentos muy útiles para mejorar la interacción entre empresa y cliente. Una de las ventajas de esta tecnología es que va a poder recordar el patrón de comportamiento de los usuarios, extrayendo información de gran valor para las compañías aseguradoras para ofrecer productos más personalizados. Sin embargo, van a surgir riesgos como los sesgos en el asesoramiento, las manipulaciones o *hackeos* en los algoritmos o determinar sobre quién recae la responsabilidad sobre los daños

que se ocasionan”.

Blockchain, Inteligencia Artificial, Big Data y Ciberriesgo

El segundo bloque de la jornada ha contado con las intervenciones de Álvaro Requeijo Torcal, abogado en Álvaro Requeijo Abogados; Javier Aparicio Salom, socio de finReg360; Jorge Ferrer Barreiro, socio de finReg360; y Rubén Nova Rebanales, jefe actuarial de Telefónica Seguros.

En primer lugar, **Álvaro Requeijo Torcal** expuso los principales problemas normativos que acechan a la Inteligencia Artificial: “Si la IA continúa regulándose como se está haciendo hasta ahora desde una perspectiva de silo, corremos el riesgo de que se limite considerablemente su avance y se pierda competitividad. Hay que darle una vuelta de tuerca y regular dichos aspectos en cada una de las normas de especialidad, para aplicarla de manera ajustada a las necesidades de cada uno de los ámbitos, como, por ejemplo, el de seguros [...] Si los sistemas de IA de seguros de vida y salud acaban calificándose de Alto Riesgo los modelos algorítmicos de suscripción predictiva que ya operan en la actualidad, corren el riesgo de ser divulgables a petición de un afectado eliminando así las ventajas competitivas que estos generan para las aseguradoras”.

A continuación, **Javier Aparicio** analizó si, desde el punto de vista del regulador, se le está prestando demasiada atención a los riesgos éticos con el uso de la IA y los datos: “El tema es enormemente complejo ya que, cuando Europa plantea el paquete digital europeo, lo hace desde la perspectiva ética y priorizando en todo momento la protección de los derechos fundamentales de las personas, lo que a su vez frena el desarrollo. En este sentido, se debe reflexionar sobre hasta qué punto es correcto o no que la UE prohíba determinados comportamientos que pueden frenar el avance de la tecnología. La digitalización es una revolución, una ruptura, que está generando un cambio muy significativo. La regulación de protección de datos debería atender con flexibilidad a las necesidades de análisis de la información para la explotación de los datos”.

Por su parte, **Jorge Ferrer** aprovechó en su intervención para reflexionar sobre la nueva regulación en materia de servicios de pago y *blockchain*. En concreto, el socio de finReg360 ha destacado que “PSD2 y *blockchain* son dos realidades que están dinamizando el mercado y que están relacionadas entre sí mucho más de lo que puede parecer”. “El impacto de estas tecnologías en las cuentas de resultados de las entidades aseguradoras, tanto por el lado de incrementar los ingresos como de reducir los costes, es enorme”, ha subrayado detallando ejemplos concretos. Desde el punto de vista normativo, ha incidido en que “tenemos que ser capaces de hacer normas más ágiles, que se publiquen antes y que las vayamos mejorando progresivamente entre todos los actores involucrados. Si la regulación se queda estancada, corremos el riesgo de que España se quede en desventaja competitiva con respecto a otras jurisdicciones”.

Finalmente, **Rubén Nova Rebanales**, explicó cómo se están introduciendo tecnologías disruptivas como el 5G, el internet de las cosas o el *blockchain* en el sector asegurador. “Las compañías se están digitalizando a un ritmo mayor de lo que preveíamos, especialmente tras la pandemia del COVID-19. Y es que la tecnología es capaz de captar datos en tiempo real, reduce costes e intermediarios, aporta transparencia, etc., o lo que es lo mismo, impacta directamente en la cuenta de resultados de una compañía y, en concreto, tiene un enorme potencial para las aseguradoras. Si bien es cierto que el derecho debe ir de la mano de la tecnología para proteger al consumidor y a las empresas”.

El cuaderno de estudio n.10 está disponible en la página web de SEIDA.



Para leerlo, haz clic en este enlace: <https://seaida.com/producto/cuaderno-no10/>

-----CRÓNICA DE SEAIDA-----

Área personal de Socios de SEAIDA

Los socios de SEAIDA puede acceder desde su área personal a la web de seaida donde podrán visualizar los documentos de la Asociación, como son los boletines informativos.

www.seaida.com

Si tuvieran alguna incidencia pueden contactar en seaida@seaida.com

Jornadas

El pasado 27 de enero tuvo lugar en la Universidad Autónoma de Barcelona la jornada: “CONDUCCIÓN AUTÓNOMA Y SEGURIDAD JURÍDICA DEL TRANSPORTE; RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE AUTOMÓVILES”. Esta Jornada se desarrolla en el marco del Proyecto de Investigación PID2021-123070NB-I00, “Conducción autónoma y seguridad jurídica del transporte” (ADLAW), Subgrupos de Inteligencia artificial y responsabilidad civil por daños causados por coches autónomos (Responsable: Dra. María del Carmen Núñez Zorrilla); Responsabilidad del fabricante y conducción autónoma (Responsable: Dr. Lorenzo Prats Albentosa); Régimen de aseguramiento de los coches semiautónomos/automatizados y el riesgo de ataques cibernéticos (Responsable: Dr. Javier Camacho de los Ríos), en colaboración con el Departament de Dret Privat de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) y la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de los Seguros (SEAIDA).

En dicha jornada se explicaron las propuestas de Directivas en este nuevo contexto: la responsabilidad por producto defectuoso y la de responsabilidad en materia de IA. Por último, las implicaciones en la responsabilidad civil con respecto a las categorías de vehículos, la conducción total o parcialmente automatizada y su impacto en el aseguramiento y en los elementos esenciales del contrato de seguro.

-----INFORMACIÓN DEL MERCADO-----

- **DGSFP**

Resolución de los proyectos admitidos en la 4ª cohorte del Sandbox. La DGSFP es la autoridad supervisora en uno de los cinco proyectos admitidos

https://www.tesoro.es/sites/default/files/resolucia3n_admitidos_4aa_cohorte_csv.pdf

- **EIOPA**

Informe de tendencias de consumo 2022

https://www.eiopa.europa.eu/document-library/consumer-trends-report/consumer-trends-report-2022_en

- **UNESPA**

La facturación del seguro crece un 4,65% en 2022

<https://www.unespa.es/notasdeprensa/negocio-asegurador-diciembre-2022/>

- **APCAS-PERICIA**

Revista Pericia 94

<https://pericia.es/94/index.html>

- **INSURANCE EUROPE**

Las aseguradoras deben quedar fuera de la aplicación de la Cyber Resilience Act (CRA).

<https://www.insuranceeurope.eu/news/2822/insurers-must-remain-outside-the-scope-of-the-cyber-resilience-act>

- **MEDIADORES DE SEGUROS**

Informe de legibilidad de las pólizas de autos

<https://mediadores.info/estudio-legibilidad-seguros-autos/>

-----JURISPRUDENCIA TS-----

1. Seguro de previsión social. Beneficiarios en caso de fallecimiento de mutualista, designación expresa y normas de reparto de la Mutualidad

STS, sala 1ª, núm. 961 /2022, de 21 de diciembre.

Ponente. Excm. Sra. María de los Ángeles Parra Lucán

Hechos controvertidos: identificación de los beneficiarios en un seguro de previsión social de la Mutualidad de Procuradores de los Tribunales en caso de fallecimiento, voluntad expresa por el mutualista en las condiciones particulares de su póliza y las normas de reparto aprobadas por la comisión ejecutiva de la Mutualidad.

Producido el fallecimiento del mutualista, la prestación produjo en global de 129.821,13€. La Mutualidad entregó 99.442,98 € a la cónyuge, 12.982,11€ a cada uno de los hijos y ofreció 4.413,92€ que fue rechazada por la cónyuge.

Demanda interpuesta por el cónyuge superviviente, casado en segundas nupcias el día 9.01.2015 con el fallecido mutualista procurador de los tribunales antes de haber alcanzado los 67 años, el día 14.12.2015.

- Declaración de beneficiaria única por prevalecer la designación genérica, en favor del cónyuge
- Capital acumulado a la fecha de fallecimiento (29.891€) y capital asegurado (100.000€)

Subdiariamente: en el supuesto de entender que son los hijos del fallecido, se reconozca el 80% del total de la prestación, esto es 103.912,8€, al ser la única cónyuge superviviente y al no tener la cónyuge anterior ninguna pensión compensatoria que le haga acreedora de la prestación por fallecimiento o por viudedad o subsidiariamente el 40% de 103.912,8€, 41.564,8€ por analogía al mínimo que establece la normativa de Seguridad Social en favor del cónyuge superviviente, respecto de otros beneficiarios ex cónyuges que se encontrasen divorciados al tiempo del fallecimiento.

Defecto de las peticiones anteriores, se declare que es pareja de hecho desde el mes de julio de 2010, condenándose al pago de 26.275,80€

El JPI desestima la demanda.

- Condiciones particulares como mutualista en régimen alternativo de fecha 1 de enero 2013, únicamente designó a sus hijos, no designó a la actora; el reglamento contempla como objeto de cobertura del fallecimiento, las prestaciones de viudedad y la orfandad.

La AP estima parcialmente el recurso y condena a la Mutualidad a abonar la cantidad de 103.856,9€. Rechaza la petición principal de ser considerada única beneficiaria, pues la voluntad del mutualista era designar a sus hijos como beneficiarios cuando suscribe las condiciones particulares no estaba casado, por lo que no tenía sentido que designara genéricamente a cónyuge e hijos; no marcó el recuadro de designación genérica, sino que con boli azul el mutualista escribió el nombre de sus dos hijos como beneficiarios y firmó el documento. Sin embargo, considera que, por el hecho de ser designados los hijos como beneficiarios en la póliza, deban ser considerados como los únicos beneficiarios. Acoge la pretensión subsidiaria. 80% en concepto de prestación de viudedad, aunque no se le haya designado como beneficiario y del 20% a los hijos.

El TS resuelve el recurso planteado por la Mutualidad, que impugna que la sentencia recurrida no aplique las normas de reparto elaboradas por los órganos de gobierno de la Mutualidad por lo que se refiere a la prestación de viudedad. Considera que su derecho solo estaría amparado por la aplicación de las normas de reparto aprobadas por los órganos de gobierno de la Mutualidad. La Sala estima el recurso de casación interpuesto por la Mutualidad, casa la sentencia, desestima el recurso de apelación, desestima íntegramente la demanda.

2. Impugnación de dictamen pericial, art. 38 LCS. Fijación de los intereses del art. 20 LCS

STS, sala 1ª, núm. 9612 /2022, de 21 de diciembre.

Ponente. Excmo. Sr. Antonio García Martínez

Hecho controvertido: nulidad de dictamen de 3º perito (art. 38 LCS) que fijó una indemnización de 612.052,16€ y la fijación de los intereses del art. 20 LCS.

La demanda interpuesta por la aseguradora de cuantía indeterminada consiste en impugnar y declarar nulo el informe pericial emitido por el perito tercero al no ajustarse al art. 38 LCS y para el supuesto que no se declare la nulidad se estime la valoración de daños establecidos en la suma de 269.995€.

El JPI estima íntegramente la demanda, declara la nulidad del informe pericial emitido por el perito tercero.

La AP declara conforme a derecho el informe emitido por el perito tercero que establece una obligación a pagar por la aseguradora de la cantidad de 612.052,16€ con los intereses legales previstos en el artículo 20 LCS desde la fecha de la notificación a la aseguradora del dictamen conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 38 LCS.

La aseguradora interpone recurso de casación por infracción de los artículos 20 y 38 LCS. Considera la recurrente que la aplicación de los intereses del art. 20 LCS se producen desde el momento en que el dictamen deviniese inatacable; cuando resulte firme su declaración de que es conforme a derecho, y más concretamente desde la firmeza de la sentencia de la AP.

La sala del TS desestima el recurso de casación pues en el presente caso la cantidad no excede de 600.000€ y los intereses moratorios no pueden ser tenidos en cuenta a los efectos de fijación de la cuantía para la casación, concurre la causa de inadmisión, que se convierte en causa de desestimación. La cantidad que verdaderamente era objeto de controversia se concretaba en la suma de 342.057,16€, al reconocer la procedencia de una indemnización, al menos de 269.995€. Por ello, la aseguradora se centra en los intereses que rechaza que deban imponerse desde la notificación del dictamen sino desde la firmeza de la SAP.

----- **LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS** -----

ESTATAL

Leyes ordinarias

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Leyes orgánicas

Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras

disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso.

Reales Decretos-Leyes

Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Otras normas de rango inferior a la Ley

Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

Resolución de 12 de enero de 2023, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo contable de la provisión de seguros de vida, de aplicación al ejercicio 2023.

Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en los planes de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones, de aplicación al ejercicio 2023.

AUTONÓMICA

Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

Ley Foral 34/2022, de 12 de diciembre, reguladora del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias en Navarra.

Ley 12/2022, de 15 de diciembre, del transporte por cable del País Vasco.

UNIÓN EUROPEA

Decisión (UE) 2022/2349 del Consejo de 21 de noviembre de 2022 por la que se autoriza la apertura de negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a un convenio del Consejo de Europa sobre inteligencia artificial, derechos humanos, democracia y Estado de

Derecho DOUE L 311 de 2.12.2022.

Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital DOUE C 23 de 23.1.2023.

Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n° 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas DOUE L 322 de 16.12.2022.

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1060/2009, (UE) n° 648/2012, (UE) n° 600/2014, (UE) n° 909/2014 y (UE) 2016/1011 DOUE L 333 de 27.12.2022.

Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n° 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2) DOUE L 333 de 27.12.2022.

-----REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS-----

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS



Revista Española de Seguros

ÍNDICES Disponibles

<http://seida.com/revista-espanola-de-seguros/>

[INDICES ANUALES RES](#)

Todas las publicaciones pueden adquirirse a través: [WEB SEIDA](#)



Más información en seaida@seaida.com

- **Número 189-190/2022 (enero- junio)**

IV Congreso de SEAIDA 60º ANIVERSARIO: *Contrato de seguro: digitalización, transparencia y protección del Asegurado.*

Director: Luis María Miranda Serrano

[INDICE NÚMERO 189-190. 1-2/2022](#)

- **Número 191/2022 (Julio- septiembre)**

Estudios

Empresas de tecnología e innovación en el sector asegurador. En transformación y en tránsito con las empresas *insurtech*

Marta García Mandaloniz y Fernando Javier Ravelo Guillén

Inteligencia artificial y robótica

Pablo Girgado Perandones

Temas de actualidad jurisprudencial

El tomador impropio en el derecho de seguros español ante la sentencia del TJUE del 29 de septiembre de 2022 (CASO C633/20)

Joaquín Ruiz Echauri

La naturaleza jurídica del *Unit Linked*. Perspectivas del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sentencia de 24 de febrero de 2022 (C-143/20)

Francisco Jesús Muñoz Gutiérrez

Estudio de Derecho Comparado

Modificaciones legislativas y regulatorias necesarias: avances de la regulación de *insurtech* en Chile, seguros inclusivos y coberturas paramétricas

Roberto Ríos Ossa

- **Número 192/2022 (octubre- diciembre)**

Estudios

La acción directa en el contrato de seguro de responsabilidad civil de profesionales.

María Jesús Peñas Moyano

La responsabilidad civil profesional de los mediadores de seguros. Análisis jurisprudencial.

Florencio Rodríguez Ruíz

Temas de actualidad

Una interpretación equilibrada de los requisitos de validez de las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado. La Sentencia 686/2022, de 21 de octubre.

Alberto J. Tapia Hermida

Competencia judicial internacional y determinación de la Ley aplicable en materia de accidentes de circulación por carretera (A propósito, de la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, de 21 de abril 2022)

Alfonso Ortega Giménez

La transposición de la Directiva de Distribución de Seguros y el Real Decreto-Ley 3/2020 como norma permanente.

Pablo García-Manzano Jiménez de Andrade

Un Fondo de Compensación para Víctimas de Amianto.

Félix Benito Osma

Estudio de Derecho Comparado

Desenvolvimiento de los seguros D&O en Portugal y Brasil. Entre la influencia internacional y las cláusulas nacionales.

María Elisabete Ramos y Ilan Goldberg



Sección Española
Asociación Internacional
de Derecho de Seguros



Revista
Española
de Seguros

SEAIDA

C/ Luchana, 29, Semisótano A · 28010 – Madrid
seaida@seaida.com
www.seaida